



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 040/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 98 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado, establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 4, numeral 8, dispone que es un día festivo y de celebración oficial, entre otros, el día que se recuerda la fecha de fundación de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27, numeral 1, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36, numeral 19, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental.

Que, la Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, denominada "Reconocimiento al 4 de Julio Día de la Fundación de la Ciudad de Tarija", señala en su Artículo 1º, declara al 4 de julio de cada año regocijo general, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Tarija.

Que, la señalada Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, en su Artículo 1º dispone que se debe realizar los actos conmemorativos y cívicos al efecto.

Qué, el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debe promover el fervor cívico en la población e iza de la bandera de Tarija en las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

Que, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Tarija, se realzan los actos de festejo del 4 de julio, entrelazando al Estado y la sociedad, en una comunión social que permanentemente busca mantener vivo el espíritu del pueblo tarijeño, al evocar la historia y proyectar el futuro del Departamento de Tarija.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental, que se encuentran arraigados en la población y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

